



Instructivo para elección de los representantes de las zonas como invitados permanentes en el Comité Consultivo de Radio Comunitaria

1. La elección del representante de cada zona, como invitado permanente en el Comité Consultivo, se realizará entre el 1 y el 30 de noviembre de 2008.

2. Las redes y organizaciones de radio comunitaria deberán tener en cuenta los siguientes requisitos para elegir a su representante en el Comité Consultivo:

- Ser mayor de edad
- Ser ciudadano colombiano
- Tener conocimiento de los asuntos públicos de la radiodifusión en el país
- Demstrar compromiso con los fines y desafíos de la radio comunitaria
- Poseer al menos 2 años de experiencia en trabajo comunitario.

Las redes tienen autonomía para organizar el procedimiento de elección de su representante, dentro de los criterios generales definidos en la resolución 2235 de 2008 y este instructivo. En todo caso, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos para efectuar la elección de su candidato.

3. Para efectos de la elección de los representantes se han definido las siguientes 5 zonas:

- Costa Caribe : Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés y Providencia y Sucre.
- Occidente : Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca.
- Centro Oriente : Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander y Santander.
- Amazonia y Orinoquia : Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada.
- Sur : Caquetá, Cauca, Huila, Nariño, Putumayo y Tolima.

La elección del representante de las emisoras comunitarias de las ciudades capitales que tienen una población mayor a un (1) millón de habitantes, se convocará una vez se pongan en operación estas emisoras.

4. Las organizaciones nacionales de radio comunitaria, legalmente constituidas, y en conjunto, podrán tener dos (2) representantes en el Comité Consultivo, siempre que tengan presencia en por lo menos tres (3) de las zonas en que se ha dividido el país para este propósito.

5. Cada red de radio comunitaria podrá nominar ante el Ministerio de Comunicaciones a una persona para el Comité Consultivo, en representación de la zona en que opera dicha



red. Con el fin de lograr un mayor consenso en la elección, varias redes, dentro de la misma zona, podrán nominar a un mismo candidato. Esta nominación deberá hacerse antes del 30 de noviembre del 2008. El nominado debe residir en la zona que representará. Las redes que tengan área de influencia geográfica en varias de las zonas deberán definir su participación sólo en una de ellas.

6. Las redes de radio comunitaria deberán enviar el acta de elección de su representante a la Dirección de Acceso y Desarrollo Social del Ministerio de Comunicaciones, (Edificio Murillo Toro Carrera 8 Calle 12 / Email: rvez@mincomunicaciones.gov.co) a más tardar el 20 de diciembre de 2008. Las nominaciones extemporáneas no se tendrán en cuenta en el proceso de elección.

7. Una vez se reciban las nominaciones, el Ministerio de Comunicaciones realizará el escrutinio respectivo y publicará en la página Web de la entidad www.mincomunicaciones.gov.co el resultado de las elecciones y el nombre de quienes serán los representantes. El candidato que obtenga el mayor número de nominaciones será el invitado de dicha zona en el Comité Consultivo. En caso de empate, se repetirá la elección entre quienes obtuvieron la mayor votación y si persistiere este hecho, se acudirá al sistema de sorteo para la elección. En la elección del invitado deberá participar por lo menos la mitad de las redes existentes en la zona.

8. Igual procedimiento operará para los invitados de las organizaciones nacionales de radio comunitaria.

9. Vale la pena señalar que los invitados de las redes y organizaciones de emisoras comunitarias participarán en el Comité de manera voluntaria y ad honorem.